

DISTRITO DE ESCUELAS PRIMARIAS CONJUNTAS ELVERTA

MEDIDA J

Para mejorar la calidad de las escuelas locales; modernizar los sistemas eléctricos inadecuados; reemplazar los techos con goteras; modernizar las aulas, los baños y las instalaciones escolares obsoletos; y realizar mejoras en materia de salud, seguridad y accesibilidad para discapacitados; ¿debería adoptarse la medida del Distrito de Escuelas Primarias Conjuntas Elverta que autoriza \$4,300,000 en bonos a tasas legales, que generaría aproximadamente \$267,190 anualmente, mientras los bonos estén en circulación, a tasas promedio estimadas de \$29.14 por cada \$100,000 del valor tasado, con auditorías anuales, supervisión independiente de ciudadanos, SIN dinero para salarios y que todo el dinero permanezca a nivel local?

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA J

Preparado por el Abogado del Condado

La Constitución de California y el Código de Educación autorizan a los distritos escolares a emitir bonos para fines específicos si lo aprueban los votantes dentro de los límites del distrito. La Medida J fue incluida en la boleta electoral por la junta directiva del Distrito de Escuelas Primarias Conjuntas Elverta ("Distrito"). Si se aprueba, la Medida J permitiría al Distrito incurrir en deuda mediante bonos hasta un monto máximo de \$4,300,000. Los ingresos provenientes de la emisión y venta de dichos bonos de obligación general sólo podrán utilizarse para la modernización, renovación, ampliación, adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación, reemplazo, amueblamiento y equipamiento de las instalaciones escolares del Distrito. La Medida J enumera los proyectos específicos de instalaciones escolares que el Distrito tiene la intención de financiar con la venta de los bonos propuestos.

Ningún fondo derivado de las ventas de bonos podrá utilizarse para gastos generales de funcionamiento de las escuelas, incluidos los salarios o pensiones de administradores y maestros, ni para ningún otro fin o proyecto que los expresamente establecidos en la medida.

Para garantizar que los fondos se gasten solo según lo especificado en la medida, la Medida J requiere: 1) el nombramiento de un comité de supervisión de ciudadanos; 2) la realización de auditorías anuales independientes en materia de desempeño y financieras; 3) el establecimiento de cuentas por separado en las que se depositarán los ingresos de las ventas de bonos; y 4) la presentación de un informe de estado anual a la Junta del Distrito.

Si se aprueba la Medida J, las fechas reales de venta y la cantidad de bonos vendidos serían determinadas por el Distrito según la necesidad de fondos para la construcción y otros factores. Si se aprueba la Medida J, las tasas impositivas necesarias para el pago del principal e intereses de cualquier bono vendido estarán en gran medida determinadas por el momento de la venta de los bonos, la cantidad vendida en cada venta, las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta (aunque en ningún caso superiores a la tasa de interés máxima permitida por la ley), así como la valoración real de la propiedad imponible en el Distrito durante el período de amortización. La Declaración de Tasa Impositiva del Distrito contiene las mejores estimaciones de las tasas impositivas requeridas para atender la deuda de los bonos. El Distrito estima que la tasa impositiva anual promedio para financiar este bono sea de \$29.14 por cada \$100,000 del valor tasado. El último año fiscal en el que se anticipa que se recaude el impuesto será 2055-56. El Distrito estima que el monto total a reembolsar durante la vida del bono, incluyendo capital e intereses, es de aproximadamente \$8,550,000.

La aprobación de la Medida J requiere la aprobación del 55% de los votantes que voten por ella.

Un voto “SÍ” en la Medida J significa que desea permitir que el Distrito emita bonos por un monto que no exceda los \$4.3 millones de dólares.

Un voto “NO” en la Medida J significa que no desea permitir que el Distrito emita los bonos propuestos.

La aprobación de la Medida J no garantiza que el proyecto o los proyectos propuestos en el Distrito de Escuelas Primarias Conjuntas Elverta que son objeto de los bonos en la Medida J se financiarán por encima de los ingresos locales generados por la Medida J. La propuesta del distrito escolar para el proyecto o los proyectos puede suponer la recepción de fondos estatales equivalentes, que podrían estar sujetos a la asignación de los mismo por parte de la Legislatura o a la aprobación de una medida de emisión de bonos a nivel estatal.

PUEDE ENCONTRAR LOS ARGUMENTOS DE LA MEDIDA SIGUIENDO EL TEXTO COMPLETO DE ESTA MEDIDA

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Con la aprobación de esta medida por al menos el 55% de los votantes registrados que voten por la medida, el Distrito de Escuelas Primarias Conjuntas Elverta (el “Distrito”) estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto principal total de hasta \$4,300,000, a tasas de interés que no excedan los límites legales, y a proporcionar financiamiento para los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares indicados en la Lista de Proyectos de Bonos incluida a continuación, sujeto a todos los requisitos de rendición de cuentas especificados a continuación.

REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección están específicamente incluidas en esta medida para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se gastará de manera prudente. Los gastos para cubrir las necesidades de instalaciones específicas del Distrito deberán cumplir con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la Ley de Rendición de Cuentas Estrictas en los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación).

Los Bonos pueden emitirse en virtud de las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la Sección 15100), en virtud de las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la Sección 53506), o en virtud de cualquier otra disposición de ley que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de los distritos escolares. Los Bonos podrán ser emitidos en serie por el Distrito, periódicamente, y cada serie de Bonos vencerá dentro de las limitaciones legales establecidas en la legislación vigente en virtud de la cual se emitan los Bonos.

Evaluación de las Necesidades. La Junta de Fideicomisarios del Distrito (la “Junta”) ha identificado las necesidades detalladas de instalaciones del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con un bono local. Por la presente, la Junta certifica que ha evaluado la seguridad, la reducción del tamaño de las clases, el crecimiento de la matrícula y las necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos de Bonos descrita a continuación.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. Después de la aprobación de esta medida, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, según lo dispuesto en las

Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para garantizar que los ingresos del bono se utilicen únicamente en los tipos de proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación. El comité se establecerá dentro de los 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en las actas de la Junta.

Auditorías de Desempeño. La Junta realizará auditorías de desempeño anuales e independientes para garantizar que los ingresos de los bonos se hayan utilizado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación.

Auditorías Financieras. La Junta realizará auditorías financieras anuales e independientes de los ingresos del bono hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares enumerados a continuación.

Requisitos de Rendición de Cuentas según el Código Gubernamental. Como lo exige la Sección 53410 del Código Gubernamental: (1) el propósito específico de los bonos se establece en el Texto Completo de la Medida; (2) los ingresos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los fines especificados en esta medida y no para ningún otro propósito; (3) los ingresos de los bonos, cuando y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que será mantenido por los Tesoros del Condado, según lo exige el Código de Educación; y (4) el Superintendente del Distrito deberá presentar un informe anual a la Junta del Distrito a más tardar el 1 de enero de cada año, el cual contendrá información pertinente sobre la cantidad de fondos recaudados y gastados, así como el estado de los proyectos enumerados en esta medida, tal como lo exigen las Secciones 53410 y 53411 del Código Gubernamental.

SIN SUELDOS PARA MAESTROS NI ADMINISTRADORES

Los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta medida se utilizarán únicamente para los fines especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), específicamente la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluyendo el mobiliario y equipo de las instalaciones escolares, y la adquisición o arrendamiento de instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los sueldos de maestros y administradores y otros gastos operativos escolares.

FONDOS ESTATALES DE CONTRAPARTIDA

La siguiente declaración está incluida en esta medida de conformidad con la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta medida no garantiza que los proyectos propuestos, que son objeto de bonos bajo esta medida, reciban financiamiento más allá de los ingresos locales generados por esta medida. La propuesta del Distrito para los proyectos descritos a continuación puede suponer la recepción de fondos de contraparte del estado, los cuales, si están disponibles, podrían estar sujetos a apropiación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una medida estatal de bonos.

INFORMACIÓN SOBRE ESTIMACIONES Y PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA

Se informa a los votantes que cualquier estimación o proyección en la medida de bonos o en los materiales de la boleta, incluyendo las relacionadas con las tasas impositivas estimadas, la duración de los bonos emitidos y los impuestos y cobros relacionados, se proporcionan solo con fines informativos. Esas cantidades son estimaciones y no representan montos máximos ni limitaciones sobre los términos de los bonos, la tasa impositiva o la duración del impuesto que respalda el reembolso

de los bonos emitidos. Estas estimaciones dependen de numerosas variables que están sujetas a variación y cambio a lo largo del término del plan general de instalaciones y financiamiento de bonos del Distrito, incluyendo pero no limitándose a la cantidad de bonos emitidos y en circulación en un momento dado, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones del mercado en el momento de la venta de los bonos, el vencimiento de los bonos, el momento de las necesidades del proyecto y los cambios en las valoraciones catastrales en el Distrito. Por lo tanto, aunque tales estimaciones y aproximaciones se proporcionan basadas en la información actualmente disponible para el Distrito y en sus expectativas actuales, estas estimaciones y aproximaciones no constituyen limitaciones y no son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la medida de bonos presentada a los votantes, que está sujeta a una limitación de conteo de palabras impuesta por la ley estatal, no limita el alcance y el significado completo de la medida proporcionada en este Texto Completo de la Medida de Bonos y en los materiales relacionados con la boleta.

LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

Alcance de los Proyectos. Los ingresos de los bonos se utilizarán para la modernización, renovación, expansión, adquisición, construcción/reconstrucción, rehabilitación y/o reemplazo de instalaciones escolares del Distrito, incluyendo el mobiliario y equipo de las instalaciones escolares, en todos los sitios y propiedades actuales y futuros.

Lista de Proyectos de Instalaciones Escolares. Los elementos presentados en la siguiente lista incluyen los tipos de proyectos de instalaciones escolares autorizados para ser financiados con los ingresos de bonos aprobados por los votantes. Los ejemplos específicos incluidos en esta lista no tienen la intención de limitar los tipos de proyectos descritos y autorizados por esta medida. Los siguientes tipos de proyectos están autorizados en todos los sitios existentes del Distrito y en todos los sitios que el Distrito pueda adquirir en el futuro:

- Actualizar sistemas eléctricos inadecuados
- Reparar o reemplazar los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado obsoletos con sistemas que cumplan con el código de construcción y que sean energéticamente eficientes
- Reparar o reemplazar techos con filtraciones
- Realizar mejoras en salud, seguridad y accesibilidad para personas con discapacidades
- Construir, modernizar, mejorar y renovar escuelas, aulas, baños y otras instalaciones escolares, incluyendo el mobiliario y el equipamiento
- Reparar o reemplazar sistemas de agua, plomería y alcantarillado
- Mejorar el acceso de los estudiantes a computadoras y tecnología moderna
- Reemplazar los sistemas de cableado existentes para cumplir con los códigos eléctricos y de accesibilidad actuales y aumentar la capacidad
- Actualizaciones de accesibilidad según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) requeridas por el gobierno federal y estatal, incluyendo acceso al sitio, estacionamiento, baños para el personal y los estudiantes, reubicación de algunos

dispositivos eléctricos existentes, fuentes de agua, equipos de juegos, etc.

- Reparar, mejorar, reemplazar o construir patios de recreo y campos de juego escolares obsoletos
- Realizar mejoras en seguridad en todo el Distrito, incluyendo la instalación o actualización de cercas, cámaras, iluminación, y sistemas de alarma contra incendios y de seguridad
- Reparar y mejorar techos, paredes y pisos
- Realizar mejoras en las instalaciones para aumentar la eficiencia energética del Distrito, incluyendo la sustitución de iluminación y ventanas obsoletas
- Actualizar el estacionamiento del sitio escolar, las áreas de entrega y recogida, los servicios públicos y los terrenos
- Construir, actualizar, expandir, reparar y/o equipar laboratorios, salas multifuncionales, instalaciones de servicio de alimentos, auditorios, bibliotecas, vestuarios y otras instalaciones escolares, incluyendo cocinas, cafeterías y gimnasios.
- Abordar condiciones imprevistas reveladas durante la construcción/modernización (como rupturas de tuberías o líneas de gas, pudrición seca, problemas sísmicos, estructurales, etc.).
- Actualizaciones de seguridad requeridas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) a nivel Federal y Estatal, incluyendo la sustitución de equipos de juegos
- Reparar, reemplazar y/o actualizar superficies pavimentadas, césped y otros terrenos para eliminar peligros de seguridad y mejorar las áreas de instrucción al aire libre

Gastos Incidenciales. Cada uno de los proyectos de bonos descritos en esta Lista de Proyectos de Bonos incluye los costos de mobiliario y equipamiento de dichas instalaciones, así como todos los costos que son incidentales pero directamente relacionados con los tipos de proyectos descritos anteriormente. Ejemplos de costos incidentales incluyen, pero no se limitan a: costos de diseño, ingeniería, servicios de arquitectura y otros servicios profesionales, evaluaciones de instalaciones, inspecciones, preparación del sitio, servicios públicos, paisajismo, gestión de construcción de proyectos de bonos, administración y otros costos de planificación y permisos, legales, contables y similares; auditorías financieras y de desempeño anuales independientes; una contingencia de construcción habitual; eliminación, demolición y disposición de estructuras existentes; costos de vivienda temporal y almacenamiento durante la construcción, incluidos los costos de reubicación y construcción relacionados con instalaciones temporales; preparación o restauración de construcción, renovación o remodelación; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros espacios de forma temporal para materiales y otros equipos y muebles desplazados durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos según sea necesario en relación con los proyectos; aulas y instalaciones temporales para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluyendo instalaciones modulares; actualizaciones de seguridad requeridas por el gobierno federal y estatal; abordar condiciones imprevistas reveladas por la construcción/modernización y otras mejoras necesarias para cumplir con los códigos de construcción existentes, incluyendo la Ley Field; requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y costos de la elección; costos de

emisión de bonos; y administración del proyecto durante la duración de dichos proyectos, según lo permitido por la ley.

Mobiliario y Equipamiento. Cada proyecto se asume que incluirá su parte de mobiliario, accesorios, equipo, costos de planificación arquitectónica, ingeniería y similares, gestión de programas/proyectos, gastos de capacitación del personal y una contingencia habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. Además de los proyectos enumerados anteriormente, la lista también incluye la adquisición de una variedad de equipos instructivos, de mantenimiento y operacionales, incluyendo la reducción o cancelación de obligaciones de arrendamiento pendientes y financiamiento provisional incurrido para adelantar proyectos de la lista; la instalación de señalización y cercado; el pago de los costos de preparación de toda la planificación de instalaciones, estudios de instalaciones, revisiones de evaluación, preparación y actualizaciones del plan maestro de instalaciones, estudios ambientales (incluyendo investigación ambiental, remediación y monitoreo), documentación de diseño y construcción, y alojamiento temporal de actividades del Distrito desplazadas debido a proyectos de construcción. La mejora de la infraestructura tecnológica incluye, pero no se limita a, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección de sonido, impresoras, pizarras digitales, proyectores de documentos, sistema telefónico, gestor de llamadas y seguridad de red/firewall, sistemas de tecnología inalámbrica y otro equipo misceláneo.

Alteraciones al Alcance; Adquisición de Bienes Inmuebles. El alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente pueden ser alterados por el Distrito según lo requieran las condiciones que puedan surgir durante el curso del diseño y la construcción. En caso de que un proyecto de modernización o renovación sea más económico para el Distrito o de otro modo determinado por la Junta como en el mejor interés del Distrito para ser realizado como una nueva construcción, esta medida de bono autoriza dicha nueva construcción, incluyendo la adquisición de terrenos, reubicación y construcción en un nuevo sitio o sitio alternativo, y/o demolición y reconstrucción y/o reutilización en el sitio original, incluyendo un sitio ampliado, y todos los costos relacionados con ello. Para cualquier proyecto que implique la rehabilitación o renovación de un edificio o de una parte importante del mismo, el Distrito estará autorizado a proceder con una nueva construcción en su lugar, si la Junta determina que la sustitución y nueva construcción son más económicamente viables que la rehabilitación y renovación, considerando la antigüedad del edificio, su estado, la vida útil restante esperada y otros factores relevantes.

Además, esta medida autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluyendo los derechos de paso necesarios u otros intereses en bienes inmuebles requeridos para ampliar las instalaciones del Distrito, proporcionar acceso a las escuelas u otras instalaciones del Distrito, o para proporcionar instalaciones escolares adicionales o relacionadas.

Financiamiento Provisional Incluido; Proyectos de Uso Conjunto Autorizados. Los proyectos autorizados incluyen el pago y/o prepago de financiamiento provisional o previamente obtenido para los tipos de proyectos incluidos en la Lista de Proyectos del Bono, tales como notas de anticipación de bonos, e incluye el prepago de pagos de arrendamiento para adquirir la propiedad de instalaciones y/o equipos previamente financiados. También podrán realizarse proyectos en régimen de uso conjunto con otras entidades públicas.

Lista de Proyectos del Bono No en Orden de Prioridad; La Junta Determina la Priorización. La aprobación de esta medida de bono no garantiza que los proyectos propuestos sean financiados más allá de los ingresos locales generados por la medida. Las necesidades de capital del Distrito actualmente exceden la cantidad de bonos que se les pide a los votantes que autoricen. El orden en que se enumeran los proyectos específicos no tiene la intención de sugerir prioridad para el financiamiento o la finalización,

y la enumeración de proyectos en la lista anterior no garantiza que todos esos proyectos se llevarán a cabo. Las prioridades del proyecto serán determinadas por la Junta. La capacidad del Distrito para llevar a cabo y completar los proyectos enumerados está sujeta a numerosas variables, incluyendo la adecuación y disponibilidad de fuentes de financiamiento suficientes. El Distrito no puede anticipar todas las circunstancias imprevistas que podrían evitar que algunos de los proyectos enumerados anteriormente se lleven a cabo o se completen.

Interpretación. Los términos de esta medida de bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán ampliamente para lograr el propósito de proporcionar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para proveer para los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar con las ganancias de la venta de bonos autorizados por esta propuesta dentro de la autoridad provista por la ley, incluido el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, la Sección 15000 y siguientes del Código de Educación y la Ley de Responsabilidad Estricta en los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. Las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos, como reparar, mejorar, actualizar, expandir, modernizar, renovar y reconfigurar, se utilizan para describir proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo autorizado por la ley. Por lo tanto, de acuerdo con los requisitos legales, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no debe interpretarse como una autorización para gastar los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta propuesta para mantenimiento, operación o reparaciones corrientes.

Divisibilidad. El Consejo declara por la presente, y los votantes al aprobar esta Medida de Bonos coinciden, que cada sección y parte de esta propuesta de bono tiene valor independiente, y el Consejo y los votantes hubieran adoptado cada disposición de la misma independientemente de cualquier otra disposición. Una vez aprobada esta medida por los votantes, si alguna parte es declarada inválida por un tribunal de jurisdicción competente por cualquier motivo, todas las partes restantes seguirán en pleno vigor y efecto en la mayor medida permitida por la ley, y a tal efecto, las disposiciones de esta medida de bonos son separables.

DECLARACIÓN DE LA TASA DE IMPUESTO

Se llevará a cabo una elección en el Distrito de Escuelas Primarias Conjuntas Elverta (el "Distrito") el 5 de noviembre de 2024, para autorizar la venta de hasta \$4,300,000 en bonos de obligación general. La siguiente información se presenta en cumplimiento con las Secciones 9400-9404 del Código Electoral del Estado de California. Dicha información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones actualmente disponibles de fuentes oficiales, en la experiencia dentro del Distrito y en otros factores demostrables.

Basado en lo anterior y en las proyecciones de la valoración tasada del Distrito, se proporciona la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que se requeriría para financiar esta emisión de bonos durante toda la duración del servicio de la deuda de los bonos, basada en las valoraciones de propiedad estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$29.14 por cada \$100,000 de valoración de la propiedad. Actualmente se espera que el impuesto se recaude hasta el año fiscal 2055-56.

2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que se requeriría para financiar esta emisión de bonos, basada en las valoraciones de propiedad estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$30 por cada \$100,000 de valoración de la propiedad. Esta tasa se

proyecta que se aplicará en los años fiscales 2025-26 hasta 2053-54.

3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluyendo el principal y los intereses, que se requerirá pagar si todos los bonos se emiten y venden será de aproximadamente \$8,550,000.

Estas estimaciones se basan en proyecciones derivadas de información obtenida de fuentes oficiales y se basan en el valor de tasación (no en el valor de mercado) de la propiedad imponible en los registros oficiales de impuestos de los condados. Además, los contribuyentes que sean elegibles para una exención de impuestos sobre la propiedad, como la exención para propietarios de vivienda, serán gravados a una tasa impositiva efectiva más baja que la descrita anteriormente. Los propietarios de bienes raíces deben consultar sus propias facturas de impuestos a la propiedad y asesores fiscales para determinar el valor tasado de su propiedad y cualquier exención fiscal aplicable. La atención de todos los votantes se dirige al hecho de que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones, cuyos montos no son máximos ni definitivos y no son vinculantes para el Distrito. El servicio de la deuda real, las tasas impositivas y los años en los que se aplicarán pueden variar dependiendo del momento de las ventas de bonos, el monto nominal de los bonos vendidos en cada venta y los aumentos reales en las valoraciones de propiedad. El momento de las ventas de bonos y la cantidad de bonos vendidos en cualquier momento determinado serán determinados por el Distrito en función de la necesidad de fondos para los proyectos y otras consideraciones. Las valoraciones de propiedad reales dependerán de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determinado por los tasadores de los condados en la evaluación anual y el proceso de igualación.

s/ Michael Wells,
Superintendente
Distrito de Escuelas Primarias Conjuntas Elverta

ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA J

Necesitamos su voto SÍ a la Medida J para mantener la calidad de las escuelas de nuestro vecindario. Nuestras escuelas son los activos más importantes de nuestra comunidad y deben ser nuestra prioridad número uno. Las escuelas de calidad aumentan el rendimiento estudiantil, mejoran el valor de las propiedades y preparan a los niños para un futuro productivo. Aunque los maestros y el personal hacen un excelente trabajo educando a nuestros hijos, muchas aulas y edificios en el Distrito Escolar Primario de Elverta necesitan ser actualizados para proporcionar a los estudiantes las instalaciones que necesitan para tener éxito.

Si bien las escuelas se han mantenido bien a lo largo de los años, nuestras aulas e instalaciones están muy obsoletas. En promedio, la edad de nuestras escuelas supera los 60 años, siendo Elverta Elementary, la más antigua, ¡construida por primera vez en 1961.

La Medida J mejoraría la calidad de la educación brindada a los estudiantes locales al mejorar, renovar y modernizar aulas y edificios antiguos. Y al invertir en nuestras escuelas, podemos cumplir con los estándares de seguridad, tecnología y educación actuales, además de mejorar nuestra comunidad.

Si se aprueba, la Medida J realizará mejoras críticas en las instalaciones de las escuelas del Distrito al:

- Actualizar los sistemas eléctricos inadecuados
- Reparar o reemplazar los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado obsoletos
- Reparar o reemplazar techos con filtraciones
- Realizar mejoras en salud, seguridad y accesibilidad para personas con discapacidad
- Construir y modernizar escuelas, aulas, baños y otras instalaciones escolares

La Medida J tiene sentido financiero y protege a los contribuyentes.

- Por ley, el gasto debe ser revisado y auditado anualmente por un comité de supervisión ciudadana independiente.
- Todos los fondos de bonos deben gastarse localmente y no pueden ser tomados por el Estado.
- Se requiere que los fondos se gasten únicamente en escuelas, no en salarios de administradores o maestros.

La Medida J actualiza y renueva aulas antiguas e inadecuadas, mejora la educación de los niños locales y mantiene la calidad de nuestra comunidad. Eso es algo en lo que todos podemos estar de acuerdo. ¡Por favor, únase a nosotros y **Vote SÍ por la MEDIDA J!**

s/ Maria Yuri Ramirez, Oficial de Libertad Condicional Adjunta

s/ Anne E. Jacobs
Trabajadora Jubilada del USPS/Bisabuela

s/ Ray Lippincott
Fideicomisario de EJESD, Yolo COE, Abuelo

s/ Cinthia Saylor, Bombera Jubilada

s/ Rhonda Campbell
Gerente de Servicios para Víctimas de California MADD

NO SE PRESENTÓ NINGUNA REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA J

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA J.

NO SE PRESENTÓ NINGUNA REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA J.